

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el escrito y anexos que anteceden con el proceso al que hace referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Radicación 76001-3103-004-2023-00010-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Siendo procedente la solicitud de terminación de este proceso efectuada por las partes, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 312 del C.G. del Proceso,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos las anteriores diligencias respecto a la notificación a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el art. 291 del C.G del Proceso.

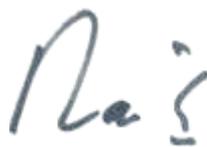
2º.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN PABLO MORALES PERALTA, portador de la T.P. 283.523 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.

3º.- DECLARAR terminado el presente proceso Verbal d adelantado por AURA ROCIO RESTREPO FRANCO contra RUBEN ADOLFO PINO TANGARIFE y las sociedades REDJUDICIAL S.A.S. y SISTEMA JUDICIAL WEB S.A.S., por transacción celebrada entre las partes, la cual se acepta por estar ajustada a derecho.

4º.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **056** DE HOY **Mar.- 31-2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria